

EL ABC DEL BLANQUEO FISCAL 2016

Ley 27.260 - Dto. 895/16 - RG AFIP N° 3.919 y 3.920

Preguntas y Respuestas sobre el Sinceramiento Fiscal

¿Quiénes y cómo ingresan al blanqueo?

1- ¿Quiénes pueden blanquear?

Los residentes argentinos y sociedades constituidas en la Argentina, estén o no inscriptos en la AFIP. La reglamentación habilita a que participen también los no residentes en el país pero que, en algún momento de sus vidas, lo hayan sido.

2- ¿Cómo saber qué blanquear?

Personas Humanas y Sucesiones Indivisas: la norma establece como fecha de corte el 22 de julio pasado para el caso de las personas físicas. Los contribuyentes tienen que acreditar que para entonces ya tenían los bienes que van a blanquear.

Personas Jurídicas: el corte está dado por la fecha en que cerró su último ejercicio antes del 31 de diciembre de 2015. Por ejemplo si cierra balance en noviembre, su fecha será el 30 de noviembre de 2015.

3- ¿Cuáles son los Plazos?

El régimen regirá desde 01/08/2016 hasta el 31/3/2017, con tasa agravada a partir del 01/01/17. La excepción es que la tenencia de dinero en el país deberá depositarse hasta el 31/10/16 en cuentas bancarias especiales.

¿Qué bienes se pueden blanquear y cómo se valúan?

4- ¿Qué bienes se incluyen?

a) Tenencia de moneda nacional o extranjera; b) Inmuebles (adquiridos - incluidos los terrenos -, los inmuebles construidos, las obras en construcción y las mejoras); c) Muebles, incluido acciones, participación en sociedades, derechos inherentes al carácter de beneficiario de fideicomisos u otros tipos de patrimonios de afectación similares, toda clase de instrumentos financieros o títulos valores, tales como bonos, obligaciones negociables, certificados de depósito en custodia (ADRs), cuotas partes

de fondos y otros similares; d) Demás bienes en el país y en el exterior incluyendo créditos y todo tipo de derecho susceptible de valor económico.

El sinceramiento fiscal permite declarar lo que se encuentre fuera del país sin la necesidad de traerlo.

Quedarán comprendidas las tenencias de moneda nacional o extranjera que se hayan encontrado depositadas en entidades bancarias del país o del exterior durante un período de 3 meses corridos anteriores a la Fecha de Preexistencia de los Bienes, y pueda demostrarse que con anterioridad a la fecha de la declaración voluntaria y excepcional: a) fueron utilizadas en la adquisición de bienes inmuebles o muebles no fungibles ubicados en el país o en el exterior o b) se hayan incorporado como capital de empresas o explotaciones o transformado en préstamo a otros sujetos del Impuesto a las Ganancias domiciliados en el país.

Debe además cumplirse que se mantengan en cualquiera de tales situaciones por un plazo no menor a 6 meses o hasta el 31 de marzo de 2017, lo que resulte mayor.

Se deberá acreditar la existencia, titularidad y cumplimiento del lapso exigido con relación a la tenencia de moneda que se encontraba depositada

5- ¿Cómo se valúan los bienes?

Se toma la foto al 22 de julio, lo que incluye un tipo de cambio de \$ 14,70. Los inmuebles se valúan a valor de plaza. Para los bienes en el país se exigirá una tasación de un corredor público matriculado o de una entidad bancaria oficial. El contribuyente pedirá la tasación, la declara, y después el martillero o tasador deberá confirmar directamente vía Web la tasación. Para inmuebles del exterior se van a pedir dos tasaciones, que podrán ser de un corredor público, una compañía aseguradora o entidad bancaria del país respectivo. Estas deberán adjuntarse en formato PDF.

6- ¿Cómo blanquear dinero físico?

Hay que depositarlo en cuentas especiales en bancos en la Argentina con inmovilización por 6 meses, o hasta el 31/03/2017 inclusive, lo que resulte mayor. El depósito está exento del impuesto a los débitos y créditos. El impuesto a abonar es del 10%, y se puede reducir ese porcentaje si lo afecta a alguna de las formas previstas.

7- ¿Cómo blanquear depósitos bancarios?

Vale la fecha de preexistencia: 22 de julio. Si están en el país, tiene que estar acreditado la fecha de preexistencia, con un resumen bancario (no hay que adjuntarlo). Si el depósito está en el exterior, hay que adjuntar el resumen bancario en formato PDF y subirlo a la declaración.

8- Sociedades Comerciales: ¿Qué pueden blanquear?

Se puede declarar la sociedad o extraer uno o todos los bienes que tiene una sociedad y declararlos individualmente. El costo final es el mismo, aclaran en la AFIP, ya sea si se blanquea la sociedad o inmuebles de manera individual, hay que revaluar los bienes a valor de plaza.

9- ¿Se puede blanquear comprando inmuebles?

La ley de sinceramiento fiscal no incluyó la posibilidad de blanquear directamente con la compra de inmuebles, al revés del último blanqueo a través de CEDIN, que sólo se podían aplicar para la adquisición de viviendas. Sin embargo, el Gobierno lanzó una alternativa que son los nuevos fondos cerrados para inversiones en el sector real. La gran ventaja es justamente que quienes compren cuotas partes de los fondos que se lancen, que no deberán pagar el impuesto especial por blanquear.

Como el diseño de estos nuevos fondos podría tener cierta complejidad, la CNV dispuso un período adicional hasta el 10 de marzo de 2017 para poder suscribir.

10- ¿Qué pasa cuando los bienes están a nombre de terceros?

Los terceros (familiares, testaferros) tendrán que usar la clave fiscal.

¿Qué costo tiene el blanqueo?

11- ¿Cuánto cuesta el Impuesto Especial?

1- Bienes hasta \$ 305.000: 0%

2- Bienes entre \$ 305.000 y \$ 800.000:

Inmuebles: 5%

Muebles y Créditos: 5%.

3- Bienes de más de \$ 800.000 varía:

Bienes Inmuebles: 5%.

Muebles y Créditos: 10% si se exterioriza antes del 31 de diciembre y 15% hasta el 31 de marzo de 2017

12- ¿Cómo se Paga?

Alternativas de Pago:

1- Transferencia electrónica de fondos, por medio de un VEP.

2- La ley prevé la posibilidad de pagar el impuesto con bonos - Bonar 17 y Global 17-, que en tal caso es del 10%.

3- Hay tres alternativas más para no pagar el impuesto especial:

1. Suscribir antes del 30 de septiembre un nuevo bono soberano en dólares a 3 años, intransferible, y con cupón 0%.
2. Comprar fondos comunes de inversión destinados a la economía real, e inmovilizar allí el dinero por 5 años.

3. Suscribir antes del 31 de diciembre un bono soberano en dólares, a 7 años, con un interés del 1%, intransferible por los primeros cuatro. En este último caso, se compran bonos por un tercio de lo que se va a exteriorizar. Por ejemplo, al invertir U\$S 1.000.000 me libero del pago sobre U\$S 3.000.000. Los U\$S 2.000.000 no invertidos deberán permanecer depositados, según fije la reglamentación.

4- Transferencia Bancaria Internacional.

13- ¿Se puede deducir el impuesto especial de Ganancias?

No.

¿Cómo es el trámite para adherirme al blanqueo?

14- ¿Cómo es la declaración que debe hacerse ante la AFIP?

Tiene tres etapas. Para iniciarla, se necesita clave fiscal de nivel 3. La primera, incluye la registración de los bienes. Se podrá entrar por varios días en el aplicativo, pero una vez que se pasa a la segunda etapa, no se podrá corregir o volver a entrar a la etapa de registración. Sí se podrá terminar la presentación y abrir una nueva, declarando bienes complementarios.

15- ¿Cómo es la segunda etapa?

-Allí se elige dentro de las opciones que la ley prevé, cómo se va a pagar. Se puede elegir distintas combinaciones de pago. Cerrada la liquidación, no se puede cambiar.

16- ¿Cómo termina el trámite?

-En la tercera etapa se genera un pago a cuenta del 1%. Una vez que el pago esté registrado en la AFIP, el blanqueo está perfeccionado. Cuando la totalidad de las tenencias, excluidos los importes destinados a las adquisiciones de títulos públicos a 3 y 7 años o fondos comunes de inversión cerrados, superen los \$ 305.000, la aplicación liquidará un pago a cuenta del impuesto especial, equivalente al 1% del importe en pesos registrado y se generará automáticamente un VEP.

El sistema generará un comprobante con los datos del pago a cuenta a realizar, en el cual constará el número de CBU, importe a exteriorizar, tipo de moneda y el destino, a los fines de su presentación en la entidad bancaria receptora de los depósitos.

¿Si no quiero blanquear tengo beneficios?

17- ¿Qué deben hacer los contribuyentes que no blanqueen?

Deberán ratificar sus declaraciones juradas para tener el beneficio de tener el pasado sin discusión, como los que blanquean. Podrán hacerlo a partir del 15 de agosto.

18- ¿Qué beneficios prevé la ley para cumplidores?

Quienes hayan presentado sus declaraciones de 2014 y 2015 y no tengan deudas respecto de las mismas, quedarán eximidos de Bienes Personales en 2016, 2017 y 2018 siempre que se cumplan otras 3 condiciones simultáneamente:

1. No haberse acogido a la Ley 26.860. Es decir, al último blanqueo anunciado por el gobierno anterior, y que debió extenderse en más de una oportunidad por la baja adhesión.
2. No haber tenido facilidades de pago consideradas por el artículo 32 de la ley 11.683. Este artículo permitía el pago en cuotas de impuestos para aquellas compañías o sociedades con dificultades económicas
3. No pueden recibir este beneficio los que tengan deudas en condición de ser ejecutadas por la AFIP ni condenas firmes por multas relativas a defraudación.

Quedan excluidos aquellos sujetos que hayan participado del presente programa de sinceramiento (Art. 65, Ley 27.260)

¿Qué efectos tienen el blanqueo respecto de la acción de AFIP?

19- Los efectos son la extinción de la acción penal y el derecho de AFIP a aplicar sanciones, reclamar capital e intereses, por los impuestos nacionales no prescriptos al 31/12/2015 en relación a las sumas exteriorizadas. Excepción de los montos de facturas apócrifas según AFIP.

Los delitos penales tributarios mueren con el blanqueo. En los delitos penales comunes como defraudación o lavado se puede entrar sujeto a la condición de no ser procesado. Si en el futuro lo procesan se cae el beneficio.

Se dispensa a AFIP de efectuar la denuncia penal tributaria, al BCRA de efectuar la denuncia penal cambiaria. Pero AFIP no podrá esgrimir el secreto fiscal para dar información a la UIF.

Cabe destacar que a partir de 2017 comenzará a intercambiarse información fiscal con 55 países, entre ellos Francia, Alemania, España, Italia, Reino Unido, Barbados, Luxemburgo y Seychelles. Y a partir de 2018 se incorporarán otras 27 naciones, como Suiza, Singapur, Rusia, China y Japón, mientras que desde 2019 otros 19 países adherirán al compromiso, entre ellos, Uruguay, Panamá y Brasil. Se espera que también adhieran los Estados Unidos.

¿Pueden blanquear condenados y funcionarios públicos?

20- ¿Pueden blanquear los que tienen juicios?

En delitos como usura, estafa, lavado de dinero, defraudación al estado, homicidio, etc. se excluyen a los sujetos procesados por los mismos, aún cuando el procesamiento no esté firme.

21- ¿Pueden blanquear los funcionarios públicos?

Los funcionarios públicos (rango de Director o en más) dentro de la órbita del PEN , desde el 1° de enero de 2010, los quebrados, los querellados por delitos tributarios, con conexión con delitos tributarios, delitos penales económicos, socios, directores, administradores de personas jurídicas con sentencia firme ,que no hubieran cumplido condena.

El Dictamen previo y definitivo de la Cámara de Diputados, agrega como sujetos excluidos del Sinceramiento Fiscal a los miembros de Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, de los 3 niveles, Nacional, Provincial y Municipal, Miembros del Consejo de la Magistratura, Funcionarios públicos de dichos poderes, Miembros de las Fuerzas Armadas, Policía Federal y Fuerzas de Inteligencia.

FUENTE: Ley 27.260 - Dto. 895/16 - RG AFIP N° 3.919 y 3.920

Ante cualquier consulta estaré a disposición.

Atte,

Germán Vargas
Contador Público (UBA)
Licenciado en Administración (UBA)
C.P.C.E.P.B.A. - C.P.C.E.C.A.B.A.

(15) 6127-3155
Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina
Email: info@estudiocontablegv.com.ar
Web: www.estudiocontablegv.com.ar